



PROCESO No. 110014003066-2023-01405-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES - SOMEK, contra LUZ NIDIA ARCINIEGAS LEON y FRANKLIN HARVEY ORTIZ ALVARADO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 16102512

1. Por \$3'190.740,00 M/cte., por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre octubre del 2017 a noviembre del 2018, contenidas en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago liquidado a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$368.753,00 M/cte., que corresponde a interés de plazo de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada KAROL JOHANNA JIMENEZ COLMENARES, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
- 4 OCT 2023  
Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría